



**OTROSÍ No. 1 A LA ORDEN DE COMPRA No. 41773 DE 2019
CELEBRADA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
SENA y Uniples S.A.**

Dirección General

Entre los suscritos **HERNÁN GUIOVANNI RÍOS LINARES** domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N° **79.657.405** de Bogotá, actuando en nombre y representación legal del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA** con NIT: **899.999.034-1**, en calidad de Jefe de la Oficina de Sistemas del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las delegadas por la Dirección General de la Entidad con nombramiento efectuado mediante Resolución No. 2431 de 2018 y delegación efectuada mediante Resolución 1901 de 2018, expedida por el Director General del SENA, por una parte y por la otra **CARLOS MARIO ESCOBAR ORTIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.583.463** en calidad de representante legal de **Uniples S.A.**, con NIT: **811.021.363**, con domicilio en Bogotá; quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA** y considerando: 1) Que el día 25 de octubre de 2019 se suscribió la orden de compra No. 41773 de 2019, derivada del Acuerdo Marco de Precios CCE-569-1-AMP -2017 "Acuerdo Marco para la adquisición de computadores y periféricos", entre el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA y Uniples S.A., la cual tiene por objeto "Contratar la adquisición de equipos de cómputo para los diferentes Centros de Formación, correspondientes al Segmento No. I.All in One - SFF ficha 1.12, Segmento No. 2 estación de trabajo avanzada y Segmento, ficha 2.2, Segmento 3 Portátiles ficha 3.12, contenido en las Fichas Técnicas que hacen parte fundamental del Acuerdo Marco de Precios CCE-569-1-AMP -2017, y la cual se adjunta en el presente Estudio Previo." 2) Que EL CONTRTISTA mediante radicado No. 01-1-2019-026940 del 13 de diciembre de 2019, solicitó al SENA la prórroga de la orden de compra, indicando lo siguiente: "Nos remitimos a ustedes para solicitar de la manera más amable, una prórroga de 45 días calendario para dar cumplimiento a la entrega de la orden de compra# 41773 (ácp01- S2_ETP_4 , 5 Y 6 Estación de trabajo 2.2), expedida bajo el Acuerdo Marco de Colombia Compra Eficiente; lo anterior, se hace necesario debido a que nuestro fabricante nos informa de un retraso considerable en la producción por desabastecimiento a nivel mundial de varios de los componentes, como es el caso de los procesadores Intel, que debido a una atípica demanda a nivel global nos a generando con esto demoras imprevisibles en la entrega de la orden de compra. Cabe aclararle a la entidad, que la producción de estos dispositivos, pertenecen al fabricante de la marca, y que éstas son realizadas a medida con configuraciones particulares para la entidad compradora; por tanto, no hay en el mercado otras opciones para poder suplirle dicha necesidad." (...) 3) Que EL CONTRATISTA allegó junto con la solicitud de prórroga, comunicado del proveedor y fabricante INTEL, donde se indican las razones de la demora en la fabricación de los equipos, documentos que hacen parte integral de este otrosí. 4) Que la Oficina de Sistemas solicitó al Grupo Integrado de Gestión Contractual de la Dirección Jurídica, la aprobación de la prórroga solicitada, teniendo en cuenta los argumentos expuestos por EL CONTRATISTA. 5) Que el Grupo Integrado de Gestión Contractual de la Dirección Jurídica, mediante radicado No. 8-2019-099611 del 31 de diciembre de 2019, autorizó la realización de la prórroga de la orden de compra No. 41773 de 2019, en los siguientes términos: "...una vez verificada la razón aducida por cada contratista para la solicitud de prórroga, se observa vialidad en la misma, por lo tanto el área puede proceder a realizar la modificación de las órdenes de compra en la plataforma correspondiente a los acuerdos marco de precios." 6) Que en virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que la orden de compra No. 41773 de 2019 vence el 31 de diciembre de 2019, las partes de común acuerdo convienen en suscribir el presente Otrosí N° 1, el cual se regirá por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las normas que lo modifiquen y especialmente por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** PRORROGAR, el plazo de ejecución de la orden de compra 41773 de 2019, por un término de tres (3) meses, es decir hasta el 31 de marzo de 2020. **CLÁUSULA SEGUNDA:** EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías constituidas, de conformidad con lo establecido en el acuerdo marco Acuerdo Marco de Precios CCE-569-



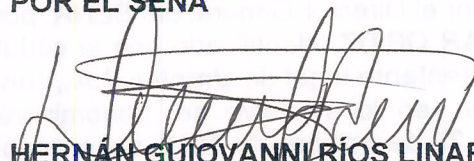
**OTROSÍ No. 1 A LA ORDEN DE COMPRA No. 41773 DE 2019
CELEBRADA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
SENA y Uniples S.A.**

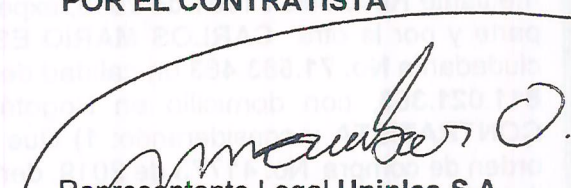
Dirección General
1-AMP-2017. **CLÁUSULA TERCERA:** Las demás condiciones de la orden de compra No. 41773 de 2019 no modificadas con el presente documento continúan vigentes. El presente otrosí se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes.

Para constancia se firma en Bogotá a los, **31 DIC 2019**

POR EL SENA

POR EL CONTRATISTA


HERNÁN GUIOVANNI RÍOS LINARES
Jefe de la Oficina de Sistemas


Representante Legal Uniples S.A.

Aprobó: Hernan Villa Cardona – Supervisor orden de compra No. 41773 de 2019
Proyectó: Diego Ortega, Abogado Oficina de Sistemas.